

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 3.04.24
Nombre del Proyecto: Secretaría de Salud. Compras
Centralizadas periodo 2002.
Auditoría Legal y Financiera

Buenos Aires, julio de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Audidores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.04.24

NOMBRE DEL PROYECTO: Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: AÑO 2002

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 21 de julio de 2004

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor Rodríguez, Walter

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras centralizadas.

JURISDICCIÓN: 40 Secretaría de Salud

PROGRAMAS E INCISO INCLUIDOS EN EL OBJETO DE AUDITORÍA:
ver Apartado II del Informe

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2004		
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.		
Código del Proyecto	3.04.24		
Denominación del Proyecto	Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera.		
Período examinado	Año 2002		
Programas auditados	Transacciones efectuadas por el nivel central de la Secretaría de Salud incluidas en el inciso 2 "Bienes de Consumo". Total devengado \$ 11.408.118,03. Ver apertura en el acápite "Presupuesto".		
Unidad Ejecutora	Secretaría de Salud		
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras centralizadas.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Devengado	Porcentaje
	25 Actividades Comunes de la SS	578.963,48	5,1
	4365 Atención Primaria de la Salud	1.218.760,48	10,7
	4370 Clínica Médica Pediátrica	1.145.162,14	10,0
	4371 Clínica Médica Adultos	5.806.218,79	50,9
	4372 Cirugía	1.633.148,71	14,3
	Otros Programas	1.025.864,43	9,0
	Total	11.408.118,03	100,0
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recopilación y análisis de la normativa aplicable ➤ Relevamiento de los circuitos de compra de bienes de consumo en aplicación de la normativa vigente. ➤ Validación de los procedimientos de registración y pago de una muestra de operaciones efectuadas por el nivel central de la Secretaría de Salud incluidas en las partidas del inciso 2 "Bienes de Consumo". Alcance de la muestra: 48,8% ➤ Comparación selectiva de precios unitarios de medicamentos e insumos comprados por el nivel central de la Secretaría de Salud y por Hospitales. 		
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Marzo a julio de 2004.		
Limitaciones al alcance	No fue puesto a disposición del equipo auditor el legajo de contratación del Fondo de Emergencia N° FESS (Fondo de Emergencia Secretaría de Salud) 25 correspondiente a la Resolución 654/SS/02 Decreto 1629/98, por \$ 131.537,08, solicitado por Notas AGCBA N° 252/04 del 16 de febrero de 2004 y 1362/04 del 29 de abril de 2004.		

	<p>Ello impidió verificar el ajuste del procedimiento de selección del contratante a la normativa vigente; sólo se pudo observar la documentación contenida en el legajo de pago a proveedores.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normativa general de compras y contrataciones: Decreto 5720/7PEN/72, procedimiento para licitaciones y contrataciones (Resoluciones de la SHYF N° 1672/98 y 2453/98), montos y las competencias (decretos del GCBA N° 1823/97, 6/98, 1596/98, 2216/98 y 1036/01) ➤ Normativa referida a Emergencia: Fondo de Emergencia para la Salud Decretos GCBA N° 7/98 y 1629/98. Ley 25561 de Emergencia Pública y Decreto 486/02 (nacionales). En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires: Leyes 744 y 752, Decretos 213/02 y 1359/02. En particular, la Resolución 323/SS/02 aprobó un procedimiento y circuito para las contrataciones a nivel central de la Secretaría, bajo las modalidades de Fondo de emergencia y Decreto 5720/72, enunciando en su Anexo II los productos medicinales y biomédicos a comprar. ➤ Normativa referida a Caja Chica: régimen creado por Decreto Municipal 5254/81, para atender los pagos de gastos menores y/o urgentes destinados a bienes de consumo, entre otros. En 2002 la Secretaría de Hacienda y Finanzas emitió Resoluciones asignando fondos en concepto de Caja Chica Especial a organismos de la Secretaría de Salud: N° 173/ (modificada por la 253/02), 1659, 3069, 3313, 3643 y 3888. ➤ Resultado de la comparación selectiva de precios unitarios de medicamentos e insumos comprados por el nivel central de la Secretaría de Salud y por Hospitales : en poco más de la mitad de los casos (52,2%) el nivel central obtuvo igual o menor precio unitario de compra, lo que se tradujo en un menor gasto total para la muestra auditada del 8,7%.
<p>Observaciones principales</p>	<p>a- Referidas a compras por Fondo de emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No se justifica debidamente la necesidad de cobertura con Fondos de emergencia en la totalidad de las notas que inician el expediente de contratación por este tipo de fondo. ➤ Incumplimiento de requisitos exigidos por el Anexo I de la Resolución 323/SS/02 para las Notas de solicitud de pedido de Hospitales a la Secretaría de Salud, importantes en la planificación de las compras. ➤ Plazos que, razonablemente, no son coherentes con la condición de compra por emergencia. ➤ Duplicación de tareas y consecuente aumento de costos administrativos, derivados de la adquisición de idénticos elementos en fondos diferentes en un mismo período.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No obra el proyecto de adjudicación suscripto por el Subsecretario de Servicios de Salud, requerido por la Resolución 323/SS/02, en los expedientes de compras por Fondo de Emergencia (incluidos en la muestra) de montos inferiores a \$ 250.000 ➤ Compra de un servidor por \$ 48.763, producto no incluido en la Resolución 323/SS/02. ➤ Documentación faltante según análisis del proceso de contratación de una muestra de 39 Fondos de Emergencia (Solicitud de Pedido 12.8% — anexo a la Solicitud de Pedido detallando la distribución 30.8% — invitación a UAPE, CAC y Guía General de Licitaciones 10.3% — notificación a Dirección General de Compras y Contrataciones, UAI, SIGEBA 10.3% — publicación en la Página Web del GCBA 12.8% — Acto de apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas 5.1% — Acta o Informe de Asesoramiento Técnico 7.7% — Acta de Preadjudicación 5.1% — Órdenes de Compra 7.7%), Invitación a menos de 5 proveedores inscriptos en el Padrón de Proveedores del GCBA 5.1%, Cuadro Comparativo sin rúbrica por funcionario actuante 12.8% ➤ Surgidas del análisis de una muestra de 87 comprobantes incluidos en los procesos de liquidación y pago de Fondos de Emergencia Decretos 7 y 1629/98: Falta Orden de Compra en el expediente 2.3% — Orden de Compra no consigna Fecha vencimiento 4.6% — Retención de Ingresos Brutos omitida 2.3% — Factura sin descripción de bienes 1.1% ➤ Dos rendiciones con documentación, invocada en las resoluciones aprobatorias, no existente en el expediente; carencia de causa del acto administrativo. ➤ Incumplimiento Decreto 698/GCBA/96 (modificado por Decreto 278/GCBA/97): FESS N° 17 Decreto 7/98 rubro insumos de diagnóstico por imágenes \$ 467.888,75, la actuación no fue girada a la Procuración General. ➤ Dilaciones administrativas sin justificación obrante en el expediente (FESS N° 59 Decreto 7/98 Rendición N° 3 ; FESS N° 72/02 Decreto 7/98 Rendición N° 3 Rubro Medicamentos- Rifampicina ; Fondo de Emergencia N° 3/02 Decreto 7/98 Rendición N° 1 rubro Medicamentos) <p>b- Referidas a compras por Caja Chica Especial</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Surgidas del análisis de una muestra de 209 comprobantes incluidos en las rendiciones de Cajas Chicas Especiales: Orden de Compra faltantes 39,2% — Orden de Compra sin fecha 1,0% — Orden de Compra sin fecha de entrega 25,8% — Remitos faltantes 5,7% — No coincide Factura con Remito 2,4% — Falta conforme en el Remito
--	---

	<p>6,7% — Remito sin firma 0,5% — Fecha Remito posterior a la Factura 6,7% — Parte de Recepción Definitiva (PRD) faltantes 13,4% — Falta alguna de las 3 firmas en el PRD 4,8% — Falta justificar urgencia o criticidad insumo 97,1%</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Observaciones sobre casos puntuales: ➤ Resolución N° 173/SHYF/02: En el pedido se establece la entrega inmediata del insumo, según el parte de recepción fue 15 días después (Comprobante N° 106 alimentos). En las facturas de los proveedores están incluidos artículos que no fueron específicamente solicitados por nota (Comprobantes N° 638, 649, 637, y 661 compra materiales descartables — Comprobantes N° 652 y 653 compra insumos de diagnóstico por imágenes). Las referencias recíprocas entre la factura y el remito invocan numeraciones diferentes (Comprobante N° 653). ➤ Resolución 3069 /SHYF/02 : En la muestra analizada no se cumplió con el Decreto 540/01 y la Resolución 2647/SHYF/02. Del análisis de la documentación no surgen comprobantes de gastos destinados a la obra de acondicionamiento integral del jardín maternal del Hospital Rivadavia, una de las obras pedidas como fundamento de la habilitación de la Caja Chica Especial. Se efectuaron compras cuya obra de destino no pudo ser identificado (\$ 23.899,23), y compras destinadas a hospitales no comprendidos en el pedido formulado por Nota (\$ 760,22). ➤ Resolución 3643/SHYF/02: Falta la presentación del comprobante de último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de dos proveedores, cuya facturación representa el 33,9% de la muestra auditada de esta Resolución.
<p>Conclusiones</p>	<p>Desde fines de 2001 y durante 2002 se dio una situación de crisis económica y social en cuyo marco se procedió al dictado de la normativa específica para enfrentar dicha crisis. En este contexto, las observaciones y recomendaciones formuladas apuntan fundamentalmente a la necesidad de que la Secretaría de Salud ajuste los mecanismos para reducir los plazos de los procesos de contratación, incrementando la eficacia y la eficiencia de la gestión de aprovisionamiento desde el nivel central, y optimizando los canales de comunicación entre dicho nivel y las Direcciones de los Hospitales, a fin de cumplir con el abastecimiento de los insumos en forma oportuna.</p>

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO: 3.04.24**

**Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Compras de bienes de consumo realizadas por el nivel central de la Secretaría de Salud, en el período 2002. Auditoría legal y financiera.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325, y las normas básicas de auditoría externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable a las compras centralizadas de bienes de consumo (véanse Anexos 1 y 2)
- 2) Relevamiento de los circuitos de compra de bienes de consumo en aplicación de la normativa vigente.
- 3) Validación de los procedimientos de registración y pago de las transacciones efectuadas por el nivel central de la Secretaría de Salud incluidas en las partidas del inciso 2 "Bienes de Consumo". El total devengado de las precitadas transacciones de 2002 asciende a \$ 11.408.118,03, importe que representa el 10,92% del total del inciso 2 en la Jurisdicción 40, Secretaría de Salud.

Los cuadros siguientes muestran la apertura del monto mencionado según las distintas modalidades de compra, clasificadas por programa y partida principal, de conformidad con las cifras expuestas en la base de transacciones de la cuenta de inversión suministrada por la Dirección General de Contaduría.

Programa	Decreto 5720/72	Cajas Chicas Comunes y Especiales	Fondo de emergencia Decreto 7/98	Fondo de emergencia Decreto 1629/98	Total \$	%
25 Actividades Comunes de la SS	395,40	353.952,81	127.442,58	97.172,69	578.963,48	5,1
4365 Atención Primaria de la Salud	6.648,18	43.979,91	606.328,50	561.803,89	1.218.760,48	10,7
4370 Clínica Médica Pediátrica	7.477,75	394.422,68	273.021,50	470.240,21	1.145.162,14	10,0
4371 Clínica Médica Adultos	54.754,07	395.268,83	2.031.319,32	3.324.876,57	5.806.218,79	50,9
4372 Cirugía	9.771,12	800.101,39	381.393,41	441.882,79	1.633.148,71	14,3
Otros Programas (*)	29.090,35	358.742,12	339.279,41	298.752,55	1.025.864,43	9,0
Total	108.136,87	2.346.467,74	3.758.784,72	5.194.728,70	11.408.118,03	100,0
	0,9%	20,6%	33,0%	45,5%	100,0%	

(*) 1 Actividades centrales convencionales - 4364 Prom. del tratam. y la prevención del SIDA - 4369 Atención Médica de Emergencias - 4373 Oftalmología - 4374 Salud Mental - 4375 Odontología - 4376 Rehabilitación - 4377 Control de Zoonosis

Partida Principal	Decreto 5720/72	Cajas Chicas Comunes y Especiales	Fondo de emergencia Decreto 7/98	Fondo de emergencia Decreto 1629/98	Total \$	%
211 Alimentos para personas		1.024.428,26			1.024.428,26	9,0
252 Productos farmacéuticos y medicinales		71.691,68	2.148.879,06	3.378.607,25	5.599.177,99	49,1
259 Otros productos químicos combustibles y lubricantes no especificados		1.623,50	442.942,18	439.516,02	884.081,70	7,7
295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio		226.501,56	532.610,10	1.038.265,32	1.797.376,98	15,8
299 Otros bienes de consumo no especificados	33.370,96	1.010.363,38	562.697,11	323.633,96	1.930.065,41	16,9
Otras Partidas Principales(*)	74.765,91	11.859,36	71.656,27	14.706,15	172.987,69	1,5
Total	108.136,87	2.346.467,74	3.758.784,72	5.194.728,70	11.408.118,03	100,0

(*) 231 Papel y cartón de escritorio- 232 Papel y Cartón para computación- 233 Productos de Artes Gráficas- 239 Otros Productos de papel, cartón e impresos no especificados- 251 Compuestos químicos- 255 Tintas, pinturas y colorantes- 291 Elementos de limpieza 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza- 296 Repuestos y accesorios

- 4) Las pruebas y verificaciones fueron realizadas sobre una muestra de operaciones seleccionada y determinada según los siguientes criterios:
- a) Compras con Fondos de emergencia Decreto 7/98: en base al nivel de significatividad de los montos de los comprobantes (superiores a \$

50.000), incluidos en las 4 rendiciones efectuadas en 2002, mediante las Notas N° 12154/SSGE/02, 14591/SSGE/02, 16290/SSGE/02 y 1902/SSGE /03.

- b) Compras con Fondos de emergencia Decreto 1629/98: operaciones seleccionadas en forma aleatoria incluidas en las 3 rendiciones efectuadas en 2002 mediante Notas N° 16072/SSGE/02, 16188/SSGE/02 y 1903/SSGE/03, correspondientes a los montos otorgados en virtud de las Resoluciones de la Secretaría de Salud N° 654, 835 y 1602 de 2002.
- c) Compras mediante el régimen de Caja Chica Especial: operaciones seleccionadas en forma aleatoria y en base al nivel de significatividad de los montos de los comprobantes (superiores a \$ 2.000), incluidas en las rendiciones de las Cajas Chicas Especiales asignadas por las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ¹ N° 173, 1659, 3069 y 3643 de 2002.

El cuadro del Anexo 5 del presente Informe expone los totales de rendiciones de Fondos de emergencia y de Cajas Chicas Especiales, la documentación verificada conforme a los criterios de selección de muestras explicitados, y el alcance de dicha muestra. El cuadro siguiente refleja el alcance de la muestra auditada.

Partida principal	\$
211 Alimentos para personas	305.354,35
251 Compuestos químicos	5.800,00
252 Productos farmacéuticos y medicinales	3.216.668,79
259 Otros Productos químicos, combustibles y lubricantes n.e.p.	404.578,82
261 Productos de arcilla y cerámica	15.560,00
295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	1.065.786,18
299 Otros bienes de consumo no especificados	548.498,19
Total muestra	5.562.246,33
Total Inc. 2 Compras centralizadas Secretaría de Salud	11.408.118,03
Alcance	48,8%

- 5) Los puntos siguientes describen los procedimientos aplicados para el análisis de las rendiciones de Fondos de Emergencia por Decretos 7 y 1629/98.
 - a) Proceso de Contratación: se verificaron los ítem descriptos en el Anexo 3 del presente informe, basados en los procedimientos previstos en los Decretos precitados y la Resolución 323/SS/02
 - b) Proceso de liquidación y pago:
 - i) Constatación de la integridad de las carpetas factura, mediante el examen de:
 - Orden de Compra.
 - Facturas y remitos emitidos por los proveedores.

¹ En adelante SHYF

- Partes de recepción definitiva.
 - Orden de pago o Recibos
 - Comprobante de egreso
 - Retención de impuestos a las ganancias y sobre los ingresos brutos.
 - Comprobante de último pago de ingresos brutos por parte del proveedor
- ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable a las facturas y remitos de proveedores (Resolución General 3419 de la DGI y modificatorias, y Resolución General 100 de la AFIP).
- iii) Constatación de que los ítem facturados se encuentran en el Anexo II de la Resolución 323/SS/2002.
- iv) Comparación de los montos y numeración de los comprobantes que surgen de la documentación obrante en las carpetas de pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejercicio.
- v) Comprobación de la correspondencia entre los montos de cada uno de los documentos integrantes de las carpetas factura.
- vi) Cotejo del orden lógico de las fechas de los documentos.
- 6) Los puntos siguientes describen los procedimientos de auditoría aplicados sobre las rendiciones de Cajas Chicas Especiales.
- i) Análisis del proceso de contratación.
- ii) Constatación de la integridad de las carpetas de liquidación y pago, mediante el examen de:
- Orden de Compra.
 - Facturas y remitos emitidos por los proveedores.
 - Partes de recepción definitiva.
 - Recibos
 - Retención de impuestos a las ganancias y sobre los ingresos brutos.
 - Comprobante de último pago de ingresos brutos por parte del proveedor
- iii) Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable a las facturas y remitos de proveedores (Resolución General 3419 de la DGI y modificatorias, y Resolución General 100 de la AFIP).

- iv) Comparación de los montos y numeración de los comprobantes que surgen de la documentación obrante en las carpetas de liquidación y pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejercicio.
 - v) Comprobación de la correspondencia entre los montos de cada uno de los documentos integrantes de las carpetas de liquidación y pago.
 - vi) Cotejo del orden lógico de las fechas de los documentos.
- 7) Comparación selectiva de precios unitarios de medicamentos e insumos comprados por el nivel central de la Secretaría de Salud y por Hospitales. Se efectuó la comparación en 67 ítem comprados por ambas instancias en los meses de mayo, setiembre, octubre y noviembre de 2002 (incluidos en la muestra auditada de compras por Fondo de Emergencia). En el Anexo 4 se expone el resumen, habiendo obtenido la información de adquisiciones por Hospitales de la página web abierta por el Gobierno de la Ciudad en cumplimiento de la ley 755.

El trabajo de campo se realizó entre los meses de marzo y julio de 2004

III) LIMITACIONES AL ALCANCE

No fue puesto a disposición del equipo auditor el legajo de contratación del Fondo de Emergencia N° FESS ² 25 correspondiente a la Resolución 654/SS/02 Decreto 1629/98, por \$ 131.537,08, solicitado por Notas AGCBA N° 252/04 del 16 de febrero de 2004 y 1362/04 del 29 de abril de 2004.

Ello impidió verificar el ajuste del procedimiento de selección del contratante a la normativa vigente; sólo se pudo observar la documentación contenida en el legajo de pago a proveedores.

² Fondo de Emergencia Secretaría de Salud

IV) ACLARACIONES PREVIAS

a- NORMATIVA VIGENTE EN EL PERIODO AUDITADO ³

Normativa referida a Compras y contrataciones

- 1) La Cláusula Transitoria Tercera de la ley 70 de “Sistemas de Gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad”, dispone que hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de la misma. La normativa vigente durante el ejercicio 2002, se detalla en los puntos siguientes.
- 2) Mediante la Ordenanza N° 31.655/76, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableció la aplicación del “Reglamento de las Contrataciones del Estado” (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad —Decreto Ley 23354/56 — aprobado por Decreto N° 5720/72 del PEN) para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción.
- 3) El procedimiento para licitaciones y contrataciones fue aprobado por las Resoluciones de la SHYF N° 1672/98 y 2453/98. Los montos y las competencias para autorizar y aprobar contrataciones fueron fijados por los decretos del GCBA N° 1823/97, 6/98, 1596/98, 2216/98 y 1036/01.
- 4) Según Decreto 540/01 y Resolución N° 2647/SHYF/02, a partir del 1-9-2002, los interesados en participar en licitaciones o contrataciones, de cualquier naturaleza, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe superior a \$ 30.000 deben acreditar mediante declaración jurada, al tiempo de la presentación respectiva, que no tienen deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y haber presentado y cancelado las declaraciones juradas por cada anticipo, todo ello con respecto a los doce meses anteriores. Este procedimiento es de uso obligatorio para todos los Organismos contratantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea el sistema de contratación que se utilice.

Normativa referida a Emergencia

- 5) El régimen de Fondo de Emergencia para la Salud fue creado por el Decreto del GCBA N° 7/98 (modificado por el Decreto 504/99), para financiar “todos aquellos hechos no previsibles y que la demora en su cobertura implique riesgos a pacientes o bienes del Sistema de Salud” y tiene características de reposición permanente. Estipuló los montos asignados a cada establecimiento asistencial y fijó el procedimiento a cumplir por ellos para seleccionar el contratante y efectuar la rendición.

³ En los anexos 1 y 2 de este Informe se proporciona un resumen de las normas citadas en este apartado, y datos sobre su publicación

Posteriormente, el Decreto 1629/98 facultó a la Dirección General de Contaduría General a entregar a cada establecimiento asistencial un monto equivalente al establecido en el Decreto 7/98, sólo a solicitud de la Secretaría de Salud instrumentada mediante Resolución debidamente fundada.

- 6) Ante la situación económica y social imperante a nivel nacional se dictaron, entre otras normas, la Ley 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (declarando la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 10 de diciembre de 2003) y el Decreto 486/02 (declarando la Emergencia Sanitaria Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2002, a efectos de garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud).

En el mismo sentido, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó las Leyes 744 (declarando la emergencia económica y financiera de la Ciudad por el término de seis meses) y 752 (de Protección de derechos y atención de la salud frente a la crisis económica y social, con el objeto de garantizar la continuidad de la atención de la salud de la población, para lo cual se facultó al Poder Ejecutivo a adquirir en forma directa los insumos necesarios para la normal prestación del subsector estatal hasta el 31 de diciembre de 2002, entre otras medidas).

- 7) En el marco de las dos leyes de emergencia mencionadas en el punto anterior y ante el contexto económico, el Poder Ejecutivo de la CABA dictó – entre otras normas- los Decretos 213/02 y 1359/02, por los cuales:
- a) Declaró de carácter urgente y prioritario las compras de insumos hospitalarios y medicamentos de imprescindible necesidad.
 - b) Incorporó a la Secretaría de Salud en el Anexo I del Decreto 7/98 otorgándole un monto de \$ 1.954.000 para realizar compras a nivel central.
 - c) Delegó en el Secretario de Salud la facultad de dictar normas y procedimientos para instrumentar y regular la utilización del fondo recibido por la Secretaría de Salud.

El contexto económico es descripto en los considerandos del Decreto 213/02 con las siguientes características:

- Crítica situación económica financiera de proveedores de insumos hospitalarios y medicamentos, que obstaculiza las operaciones de compra-venta habituales hasta niveles que ponen en riesgo el normal funcionamiento del sistema de salud.
- Distorsiones en los precios de dichos productos por la incertidumbre respecto del tipo de cambio y del valor de las divisas que son necesarias para la adquisición de aquellas materias primas incorporadas en la fabricación de los medicamentos, o bien, de aquellos insumos que, por tratarse de bienes transables, su precio es fijado directamente en la moneda estadounidense.
- Si bien los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud cuentan con una metodología de adquisición contemplada por el Decreto 7/GCBA/98 y sus modificatorios, en el proceso de abastecimiento se han detectado difi-

cultades en la obtención de cotizaciones de insumos críticos, lo cual amerita concentrar los esfuerzos para garantizar el mismo.

- 8) En línea con el Decreto 213/02 la Secretaría de Salud dictó la Resolución 323/SS/02⁴, por la que:
 - a) Aprobó un procedimiento y circuito para las contrataciones a nivel central de la Secretaría, bajo las modalidades de Fondo de emergencia y Decreto 5720/72, enunciando en su Anexo II los productos medicinales y biomédicos a comprar.
 - b) Otorgó a los hospitales la posibilidad de realizar compras consolidadas (esto es, un hospital compra insumos de uso común para grupos de hospitales, integrados por regiones, especialidad o por perfil epidemiológico), además de en forma individual (insumos de utilización específica del Hospital). Ambas posibilidades también en las modalidades de Fondo de emergencia y Decreto 5720/72, y con la aclaración de que se excluyen los elementos incluidos en el Anexo II precitado.
- 9) El procedimiento y circuito para las contrataciones a nivel central por Fondos de emergencia, aprobado por la Resolución 323/SS/02 consta, entre otras, de las siguientes etapas:
 - a) La Dirección General Adjunta de Abastecimiento Hospitalario⁵, mediante nota dirigida a los Hospitales, informa sobre la realización de la compra centralizada de medicamentos e insumos. Los Hospitales comunican las cantidades que necesitan de cada producto. Posteriormente la Dirección General de Atención Integral de la Salud⁶ envía una nota fundada a la DGAAH solicitando la realización de la compra.
 - b) La DGAAH cursa invitaciones a: 5 proveedores inscriptos en el padrón del GCBA, UAPE, CAC, Guía General de Licitaciones, UAI y a la Dirección de Control y Normatización de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Asimismo, publica la contratación en la página Web del Gobierno de la Ciudad.
 - c) El asesor técnico elabora un informe analizando las ofertas recibidas
 - d) La Comisión de Preadjudicaciones, designada mediante acto administrativo, confecciona el Acta de Preadjudicación. Y luego se incorporan al expediente las órdenes de compras firmadas por el Director General Adjunto de la DGAAH.
 - e) Finalmente se adjunta la documentación referida al pago de las obligaciones contraídas (copia de la orden de compra, recibo, factura firma, retenciones de impuestos, parte de recepción, remito, copia de las ordenes de compra, orden de pago, etc.)

⁴ Modificada por Resolución 619/SS/02. Ambas resoluciones no fueron publicadas en el BOC-BA

⁵ Dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en el ámbito de la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico. En adelante DGAAH

⁶ En adelante DGAIS

Normativa referida a Caja Chica

- 10) El régimen de Caja Chica fue creado por el Decreto Municipal 5254/81, para atender los pagos de gastos menores y/o urgentes (con valores tope de \$ 500 y \$ 1.000 respectivamente) destinados a bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias. Los valores tope pueden ser modificados por el Secretario de Hacienda y Finanzas ⁷. Las compras por Caja Chica quedan excluidas del régimen de contrataciones del Estado (decretos del PEN 5720/72 Y 383/73).
- 11) En 2002 la SHYF emitió Resoluciones asignando fondos en concepto de Caja Chica Especial a organismos de la Secretaría de Salud, las que son sintetizadas en el Anexo 2 del presente Informe. La Resolución N° 173/SHYF/02, dictada en primer término, menciona como fundamento inconvenientes en el abastecimiento de ciertos insumos, planteos de ciertos proveedores condicionando entregas a pagos al contado para determinados insumos esenciales, que hacen al buen funcionamiento de los Hospitales y cuyo incumplimiento colocaría en riesgo de vida a los pacientes. En los considerandos de todas ellas se invocó la facultad del Secretario de Hacienda y Finanzas de modificar los valores tope (mencionada en el punto anterior), y en 5 de las 6 Resoluciones no se fijó límite alguno de monto por comprobante.

b- OTRAS ACLARACIONES PREVIAS

- 12) En el anexo 4 se expone el resultado de la comparación selectiva de precios unitarios de medicamentos e insumos comprados por el nivel central de la Secretaría de Salud y por Hospitales (punto 7 del apartado II). En poco más de la mitad de los casos (52,2%) el nivel central obtuvo igual o menor precio unitario de compra, lo que se tradujo en un menor gasto total para la muestra auditada del 8,7%.
- 13) Según la documentación archivada en las rendiciones de las 4 Cajas Chicas Especiales auditadas, en la correspondiente a la Resolución 3069/SHYF/02 la contratación se hizo: 58,3% por compulsas de precios y 41,7% por compra directa; y en las correspondientes a las tres Resoluciones restantes, por compra directa (sin pedidos de presupuestos a más de un proveedor).
- 14) Las Solicitudes de Pedido no están archivadas en las rendiciones de Cajas Chicas Especiales correspondientes a las Resoluciones de la SHYF 173, 1659 y 3643 de 2002.

⁷ Secretario "de Economía", según el Decreto.

V) OBSERVACIONES

a- Referidas a compras por Fondo de emergencia

- 1) Incumplimiento del punto 2, Anexo I del Decreto 7/98.
En la totalidad de las notas que inician el expediente de contratación por Fondos de emergencia, no se justifica debidamente la necesidad de cobertura con este tipo de fondo.
- 2) Incumplimiento de requisitos exigidos por el Anexo I de la Resolución 323/SS/02 para las Notas de solicitud de pedido de Hospitales a la Secretaría de Salud:
De las 35 Notas de solicitud examinadas (Decreto 1629/98): a) 20% no consignan stock actual, b) 25,7% no consignan el consumo promedio. c) 17,1% no consignan stock actual ni consumo promedio. Ambos ítem son importantes en la planificación de las compras
- 3) Plazos que, razonablemente, no son coherentes con la condición de compra por emergencia.
En las 67 recepciones de bienes examinadas correspondientes a Fondos de Emergencia Decreto 1629/98, el promedio simple de demora entre la fecha de solicitud de los Hospitales y la de la orden de compra es de 79 días, siendo el mínimo 32 y el máximo 149.
- 4) Duplicación de tareas y consecuente aumento de costos administrativos, derivados de la adquisición de idénticos elementos en fondos diferentes en un mismo período. Ejemplos:
 - Agua oxigenada y carbonato de sodio OC 185 (FESS N° 57 cbte 51) y 203 (FESS N° 60 cbte 57) de la Rendición N° 21, Resolución 835/SS/02 Decreto 1629/98, mes setiembre.
 - Haemoglokotest 20-800 x 25 tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre OC 204 (FESS N° 60 Resolución 835/SS/02 Decreto 1629/98 cbte 56) y 226 (FESS 64 Rendición 4 Decreto 7 cbte 17) mes setiembre.
- 5) En los expedientes de compras por Fondo de Emergencia (incluidos en la muestra) de montos inferiores a \$ 250.000 no obra el proyecto de adjudicación suscripto por el Subsecretario de Servicios de Salud, requerido por la Resolución 323/SS/02 (Anexo I, punto 1.2.2.10)
- 6) Se detectó la compra de un servidor por un monto total de \$ 48.763 (FESS N° 92/02 Decreto 1629/98 Rendición N° 3 Resolución 1602-SS-02), producto no incluido en el Anexo II de la Resolución 323/SS/02.
- 7) Del análisis del proceso de contratación de 39 Fondos de Emergencia (punto 5.a del Apartado II) surgen las siguientes observaciones:

Detalle	Cantidad	%
Falta Solicitud de Pedido	5	12,8%
Falta anexo a la Solicitud de Pedido detallando la distribución	12	30,8%
Falta invitación a UAPE, CAC y Guía General de Licitaciones	4	10,3%
Falta notificación a Dirección General de Compras y Contrataciones, UAI, SIGEBA	4	10,3%
Invitación a menos de 5 proveedores inscriptos en el Padrón de Proveedores del GCBA	2	5,1%
Falta publicación en la Página Web del GCBA	5	12,8%
Falta Acto de apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas	2	5,1%
Cuadro Comparativo sin rúbrica por funcionario actuante	5	12,8%
Falta Acta o Informe de Asesoramiento Técnico	3	7,7%
Falta Acta de Preadjudicación	2	5,1%
Faltan Órdenes de Compra	3	7,7%

- 8) Del análisis de 87 comprobantes incluidos en los procesos de liquidación y pago de Fondos de Emergencia Decretos 7 y 1629/98 (punto 5.b del Apartado II) surgen las siguientes observaciones:

Detalle	Cantidad	%
Falta la Orden de Compra en el expediente	2	2,3%
Orden de Compra no consigna Fecha vencimiento	4	4,6%
Sin retención de Ingresos Brutos	2	2,3%
Factura sin descripción de bienes	1	1,1%

- 9) Si bien la normativa vigente no exigía como requisito la convocatoria a cámaras empresarias de fabricantes de medicamentos, en las siguientes adquisiciones la Secretaría de Salud formuló dicha convocatoria, observándose:

a) Fondo de Emergencia N° 12/02 Decreto 7/98 Rendición N° 1:

En la Resolución N° 455-SS-02 obrante a fojas 10 (copia con sello del Secretario de Salud sin su firma), se manifiesta haber consultado a la Cámara Argentina de Productores de Medicamentos Genéricos y de Uso Hospitalario, la cual presentó cotización de los productos a proveer por las empresas que la componen. Asimismo se hace referencia a una comparación entre los precios remitidos por la mencionada organización y los últimos precios de adquisición dentro del sistema de salud, en razón de lo cual se habrían elegido los más convenientes.

No obra en el expediente documentación que acredite el procedimiento descripto. Los precios y las empresas adjudicadas figuran directamente en el Anexo N° 1 de la Resolución. No se acredita la participación de la Cámara Argentina de Productores de Medicamentos Genéricos, ni la

comparación con precios de compras realizadas anteriormente por la Secretaría.

b) Fondo de Emergencia N° 13 Decreto N° 7/98 Rendición N° 1:
El 2-4-02, la DGALYA invita a la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) (sic) a participar de contrataciones directas y adjunta el listado de medicamentos a cotizar. A fojas 3 del expediente obra la contestación de la mencionada organización agregando el listado de precios de los productos y los laboratorios cotizantes. En la Resolución de adjudicación⁸ se manifiesta que se analizaron las ofertas presentadas por COOPERALA, y que se seleccionaron los más convenientes de acuerdo a los últimos precios de adquisición dentro del sistema de Salud.

No obra en el expediente documentación que acredite la comparación de precios, ni una nómina de los laboratorios asociados a la Cámara citada precedentemente. Se delegó en una organización privada la compulsa de precios y selección de contratantes.

10) Incumplimiento Decreto 698/GCBA/96 (modificado por Decreto 278/GCBA/97):
FESS N° 17 Decreto 7/98 rubro insumos de diagnóstico por imágenes \$ 467.888,75. La actuación no fue girada a la Procuración General.

11) Dilaciones administrativas sin justificación obrante en el expediente (FESS N° 59 Decreto 7/98 Rendición N° 3):

a) Atraso en pedido: Por Nota 9659/SS/DGCRS/02 el 10-6-02 la DGAIS informa que el stock de la red diagnóstico por imágenes está garantizado hasta el 15-6-02 y pide insumos para el funcionamiento de la red hasta el 18-7-02. b) La DGAAH prepara el pedido el 10-7-02 y el 23-7-02 solicita la conformidad de los Directores de Hospitales. En ambos casos no obra en el expediente fundamento que justifique ambas dilaciones administrativas. Las correspondientes Órdenes de Compra fueron emitidas el 12-9-02, recibiendo los bienes el 16, 18 y 19-9-02.

12) Dilación administrativa de más de un mes sin justificación obrante en el expediente (FESS N° 72/02 Decreto 7/98 Rendición N° 3 Rubro Medicamentos- Rifampicina):

El 11/07/02 la DGAIS recibe la nota de inicio del pedido realizada por la Red de Atención de Tuberculosis. La DGAAH confecciona la solicitud de pedido sin fecha, y remite las actuaciones el 16 de Agosto a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal⁹ para la afectación preventiva. La correspondiente Orden de Compra fue emitida el 9-10-02, recibiendo los bienes el 23-10, 5-11 y 6-11-02

13) Dilación administrativa sin justificación obrante en el expediente (Fondo de Emergencia N° 3/02 Decreto 7/98 Rendición N° 1 rubro Medicamentos):

⁸ Resolución 529/SS/02 BOCBA 1455 del 4-6-02

⁹ En adelante DGTAYL

El 18-3-02 la DGAIS y la Dirección General Adjunta Atención Primaria ¹⁰ remiten la nota de inicio del requerimiento de compra a la DGTAYL. El 8-4-02 las Direcciones solicitantes adjuntan a la nota inicial las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. La Orden de Compra fue emitida 9-5-02, recibándose los bienes el 21-5-02.

b- Referidas a compras por Caja Chica Especial

14) Del análisis de 209 comprobantes ¹¹ incluidos en las rendiciones de Cajas Chicas Especiales (punto 6 del Apartado II) surgen las siguientes observaciones:

Detalle	Cantidad	%
Orden de Compra faltantes	82	39,2%
Orden de Compra sin fecha	2	1,0%
Orden de Compra sin fecha de entrega	54	25,8%
Remitos faltantes	12	5,7%
No coincide Factura con Remito	5	2,4%
Falta conforme en el Remito	14	6,7%
Remito sin firma	1	0,5%
Fecha Remito posterior a la Factura	14	6,7%
Parte de Recepción Definitiva (PRD) faltantes	28	13,4%
Falta alguna de las 3 firmas en el PRD	10	4,8%
Falta justificar urgencia o criticidad insumo	203	97,1%

15) Observaciones sobre casos puntuales:

a) Resolución N° 173/SHYF/02

- Comprobante N° 106 alimentos. En el pedido establece la entrega inmediata del insumo, según el parte de recepción fue 15 días después.
- Comprobantes N° 638, 649, 637, y 661 - materiales descartables. En las facturas de los proveedores están incluidos artículos que no fueron específicamente solicitados en la nota N° 3989/DGARS/SS 2002.
- Comprobante N° 653. Las referencias recíprocas entre la factura y el remito invocan numeraciones diferentes.
- Comprobantes N° 652 y 653 insumos de diagnóstico por imágenes. En las facturas de los proveedores están incluidos artículos que no fueron específicamente solicitados en la nota N° 2405-SS-000 del 14-2-02.

¹⁰ En adelante DGAAP

¹¹ No se incluye en este total los 39 comprobantes incluidos en la muestra correspondientes a la Resolución 3069/SHYF/02, por no ser uniforme en cuanto a metodología y objeto respecto de las tres restantes.

b) Resolución 3069 /SHYF/02:

- En la muestra analizada no se cumplió con el Decreto 540/01 y la Resolución 2647/SHYF/02 (punto 4 del apartado IV).
- Del análisis de la documentación no surgen comprobantes de gastos destinados a la obra de reacondicionamiento integral del jardín maternal del Hospital Rivadavia, una de las obras pedidas como fundamento de la habilitación de la Caja Chica Especial.
- Se efectuaron compras cuya obra de destino no pudo ser identificado (\$ 23.899,23), y compras destinadas a hospitales no comprendidos en el pedido formulado por Nota N° 954 DGIRE-2002 del 29-8-02 (\$ 760,22).

c) Resolución 3643/SHYF/02.

- Falta la presentación del comprobante de último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de dos proveedores, cuya facturación representa el 33,9% de la muestra auditada de esta Resolución.

VI) RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas se efectúan las siguientes recomendaciones, las que son expuestas con la misma numeración de las observaciones a las que corresponden.

a- Referidas a compras por Fondo de emergencia

- 1) En las notas que inician las actuaciones administrativas por compras de medicamentos e insumos mediante el procedimiento establecido en el Decreto 7/98 y su modificatorio 1629/98, expresar debidamente las razones que justifiquen la cobertura con fondo de emergencia.
- 2) Para una mejor planificación de las compras, extremar las medidas tendientes a lograr que los establecimientos asistenciales cumplan con las formalidades establecidas en el Anexo I de la Resolución 323/SS/02, relativas a la confección de las Notas de solicitud de pedido, informando los datos requeridos en dicho Anexo I.
- 3) Implementar mecanismos para evitar demoras administrativas injustificadas que desnaturalicen el procedimiento establecido para situaciones de emergencia.
- 4) Ajustar los mecanismos de planificación de compras, incluyendo los de elevación en tiempo y forma de la solicitud de pedido por el conjunto de efectores y/o programas, a fin de evitar la duplicación de procedimientos destinados a adquirir idénticos elementos para un mismo período.

- 5) Agregar en las actuaciones administrativas, el Proyecto de adjudicación de la compra suscripto por el Subsecretario de Servicios de Salud, dando cumplimiento a lo requerido por la Resolución 323/SS/02 (Anexo I, punto 1.2.2.10)
- 6) Realizar compras en el nivel central cuando se configuren las circunstancias establecidas en el artículo 1 del Decreto 7/98 y sólo de aquellos insumos o medicamentos de uso común por los distintos Hospitales, conforme a la Resolución 323-SS-02.
- 7 y 9) Ajustar los procesos de compra por fondo de emergencia a la normativa general (Decretos 7/98 y 1629/98) y al procedimiento creado por la Resolución 323-SS-02. Agregar a las actuaciones administrativas la documentación respaldatoria correspondiente, a efectos de garantizar la integridad de los expedientes.
- 8) Ajustar los procesos de liquidación y pago de las obligaciones emergentes de los procesos de contratación, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.
- 10) En las contrataciones de monto superior al establecido en el art. 10 inc. b) del Decreto 698/96 (y modificatorios), girar las actuaciones a la Procuración General a fin de que se expida sobre la legalidad de los actos administrativos que la integran.
- 11, 12 y 13) Realizar un adecuado seguimiento del trámite de los expedientes de contrataciones por fondo de emergencia, con el objeto de evitar dilaciones administrativas injustificadas por parte de las distintas reparticiones que intervienen en el mismo, que desnaturalicen esta herramienta de excepción.

b- Referidas a compras por Caja Chica Especial

- 14) Incluir en los expedientes de caja chica especial la totalidad de los comprobantes correspondientes debidamente cumplimentados, a efectos de la correcta rendición de los fondos y su control posterior.
- 15)- Implementar los mecanismos de control que aseguren que los bienes adquiridos se correspondan con el objeto que originó la asignación de la caja chica especial, y con los solicitados específicamente en las notas de pedido.
 - Implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento del Decreto 540/01 y la Resolución 2647/SHYF/02 en los casos que dicha normativa sea de aplicación.
 - Identificar debidamente las obras en las que efectivamente se han producido las erogaciones.
 - Exigir la presentación del comprobante de último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la totalidad de los casos que corresponda.

VII) CONCLUSIONES

Como se ha señalado, desde fines de 2001 y durante 2002 se dio una situación de crisis económica y social en cuyo marco se procedió al dictado de la normativa específica referida en el presente informe para enfrentar dicha crisis. En este contexto, las observaciones y recomendaciones formuladas apuntan fundamentalmente a la necesidad de que la Secretaría de Salud ajuste los mecanismos para reducir los plazos de los procesos de contratación, incrementando la eficacia y la eficiencia de la gestión de aprovisionamiento desde el nivel central, y optimizando los canales de comunicación entre dicho nivel y las Direcciones de los Hospitales, a fin de cumplir con el abastecimiento de los insumos en forma oportuna.

PROYECTO 3.04.24 Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera

ANEXO 1

NORMATIVA APLICABLE

NORMA	PUBLICACIÓN	TEMA
COMPRAS Y CONTRATACIONES		
Ley 70	BOCBA 539 del 29-9-98	Sistemas de Gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad
Ordenanza 31.655/76	B.M. 15193 del 28-1-76	Adopta en la Ciudad el Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 5720/72 del PEN
Decreto 1823/GCBA/97	BOCBA 355 del 5-1-98	Montos y competencias para autorizar y aprobar contrataciones
Decreto 6/GCBA/98	BOCBA 366 del 20-1-98	Modifica Decreto 1823/97
Decreto 1596/GCBA/98	BOCBA 514 del 25-8-98	Modifica Decretos 1823/97 y 6/98
Decreto 2216/GCBA/98	BOCBA 568 del 10-11-98	Modifica Decreto 1596/98
Decreto 1036/GCBA/01	BOCBA 1302 del 23-10-01	Modifica Decretos 1823/97, 6/98 y 1596/98
Decreto 1370/GCBA/01	BOCBA 1283 del 25-9-01	Autorización para aprobar gastos de imprescindible necesidad en jurisdicciones
Decreto 698/GCBA/96	BOCBA 97 del 19-12-96	Dictamen previo de la Procuración General sobre la legalidad de los actos administrativos, en casos de licitaciones, contrataciones directas y concesiones superiores a \$ 250.000
Decreto 278/GCBA/97	BOCBA 166 del 1-4-97	
Resolución 1672/SHYF/98	BOCBA 394 del 27-2-98	Procedimiento para licitaciones y contrataciones
Resolución 2453/SHYF/98	BOCBA 424 del 13-4-98	Amplía la Resolución 1672/SHYF/98

EMERGENCIA

Ley Nacional 25561	BO 29810 del 7-1-02	Declaración de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario
Ley Nacional 25820	BO 30291 del 4-12-03	Modifica la Ley N° 25561. Prorroga la declaración de emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2004.

NORMA	PUBLICACIÓN	TEMA
Decreto PEN 486/02	BO 29857 del 13-3-02	Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional
Ley 744	BOCBA 1351 del 3-01-02	Declaración de emergencia económica y financiera de la Ciudad
Ley 752	BOCBA 1426 del 23-4-02	Protección de derechos y atención de la salud frente a la crisis económica y social
Decreto 7/GCBA/98	BOCBA 366 del 20-1-98	Crea el régimen de Fondo de Emergencia para la Salud
Decreto 1629/GCBA/98	BOCBA 526 del 10-9-98	Monto adicional para cada establecimiento asistencial, equivalente a los del Decreto 7/98
Decreto 504/GCBA/99	BOCBA 672 del 14-4-99	Modifica los montos establecidos en el Anexo I del Decreto 7/98. Modalidad de solicitud de reposición de fondos.
Decreto 213/GCBA/02	BOCBA 1394 del 5-3-02	Compras de insumos hospitalarios y medicamentos de imprescindible necesidad.
Resolución 323/SS/02 del 18-3-02	Sin publicar	Detalla el procedimiento y los circuitos de compras de insumos para Hospitalarios
Resolución 619/SS/02 del 6-6-02	Sin publicar	Modifica la Resolución 323/SS/02
Decreto 1359/GCBA/02	BOCBA 1552 del 23-10-02	Compras de insumos hospitalarios y medicamentos de imprescindible necesidad, sin establecer plazo
Decreto 1857/GCBA/02	BOCBA 1657 del 13-1-03	Modifica en forma excepcional y hasta la finalización del ejercicio 2002, las sumas asignadas por Decreto 1359/02, las que serán exclusivamente destinadas a la cancelación de facturas pendientes de pago por adquisiciones efectuadas por los establecimientos asistenciales en dicho período en el marco del Decreto N° 7/98 y modificatorios.
Resolución 3112/SS/01	BOCBA 1383 del 18-2-02	No se convalidan ni renuevan los fondos cuya gestión no se haya ajustado al procedimiento fijado en el Decreto 7/98
Decreto 139/GCBA/02	BOCBA 1378 del 11-2-02	Autoriza a la Secretaría de Salud a iniciar las gestiones tendientes a: a) Importar en forma directa insumos y medicamentos de los países que los comercialicen a menor precio; b) Gestionar la fabricación y/o fraccionamiento local de insumos y medicamentos genéricos esenciales destinados al uso tanto del sistema público como del privado; c) Elaborar un Banco Virtual de Precios Nacionales e Internacionales de Insumos y Medicamentos que sirvan de referencia para su sistema de compras.

NORMA	PUBLICACIÓN	TEMA
Decreto 540/GCBA/01	BOCBA 1187 del 8-5-01	Obligación de presentar "certificado fiscal" para participantes de licitaciones o contrataciones que superen el monto de \$ 30.000
Resolución 2647/SHYF/02	BOCBA 1508 del 21-8-02	

CAJAS CHICAS COMUNES Y ESPECIALES		
Decreto 5254/81	B.M. 16629 del 12-10-81	Crea los regímenes de Caja Chica, Fondo Permanente y Fondo de Conservación
con las modificaciones introducidas por los Decretos:		
1840/87	B.M. 18011 del 13-4-87	
524/GCBA/96	BOCBA 74 del 18-11-96	
1074/GCBA/99	BOCBA 706 del 2-6-99	
1572/GCBA/99	BOCBA 774 del 10-9-99	
209/GCBA/00	BOCBA 901 del 14-3-00	
174/GCBA/01	BOCBA 1148 del 8-3-01	
Resolución 2857/SHYF/96	BOCBA 78 del 22-11-96	<ul style="list-style-type: none"> - Montos en concepto de asignaciones de Caja Chica para las unidades organizativas. - Valores tope de gastos menores y urgentes - Establece que las asignaciones creadas como Cajas Chicas Especiales continúan vigentes según sus normas de su creación
Resolución 1294/SHYF/01	BOCBA 1249 del 7-8-01	Montos de Caja Chica para establecimientos asistenciales de la Secretaría de Salud
Resolución 231/SHYF/02	BOCBA 1376 del 7-2-02	Modifica la Resolución 2857/SHYF/96
Disposición DGC N° 152/01	BOCBA 1232 del 13-07-01	Procedimiento General para "Cajas Chicas comunes" en materia de Reposición de fondos, Fondos no invertidos al cierre del ejercicio, Designación de responsables de fondos, Contenido de una rendición de cuentas, Requisitos de los comprobantes, etc.
Memorando 1024-SHYF-2002	Sin publicar	Producido por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la SHYF. Sugirió a entes de la misma Secretaría efectuar una compulsión de precios para una selección conveniente del proveedor, previo al gasto por Caja Chica Especial; e invitó a las jurisdicciones a procurar evitar el uso de mecanismos excepcionales de compras y de pago (entre ellos, Cajas chicas especiales)
Resoluciones varias de la SHYF		Asignan Cajas Chicas Especiales. Ver Anexo 2

PROYECTO 3.04.24 Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera

ANEXO 2

RESOLUCIONES SOBRE CAJAS CHICAS ESPECIALES

Resolución	Fecha	Asignado \$	Organismo	Límite por comprobante	Destino
173/SHYF/02 modificada por 253/SHYF/02	23-1-02 5-5-02	750.000	Secretaría de Salud	Sin límite	Erogaciones de insumos críticos que hacen al buen funcionamiento de los establecimientos asistenciales
1659/SHYF/02	21-5-02	750.000 (renovable hasta finalizar el ejercicio 2002)	Secretaría de Salud	Sin límite	Erogaciones de insumos críticos que hacen al buen funcionamiento de los Hospitales
3069/SHYF/02	19-9-02	314.733 (por única vez)	Sub Secretaría Logística y Emergencias	Sin límite	Solventar gastos por apremiante necesidad de solucionar problemas edilicios emergentes de Hospitales ex nacionales
3313/SHYF/02	3-10-02	119.530 (por única vez)	Sub Secretaría Logística y Emergencias	Sin límite	Solventar gastos por apremiante necesidad de solucionar problemas edilicios emergentes de Hospitales ex nacionales
3643/SHYF/02	30-10-02	400.000 (por única vez)	Sub Secretaría Gerenciamiento Estratégico	\$ 20.000	Solventar gastos por alimentos, insumos y otros bienes para el servicio de alimentación de: (a) Hospitales con abastecimiento por Administración; y (b) otros Hospitales, con inconvenientes en la provisión habitual
3888/SHYF/02	22-11-02	200.000 (por única vez)	Sub Secretaría Logística y Emergencias	Sin límite	Solventar en primera instancia obra Laboratorio de Productos Medicinales de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, más tareas de conservación y mantenimiento de Hospitales ex nacionales más prioritarios.

PROYECTO 3.04.24 Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera

ANEXO 3

FONDOS DE EMERGENCIA DECRETOS 7/98 Y 1629/98

Ítem controlados del proceso de contratación

Nota de elevación de los Hospitales a la Dirección General Adjunta Legal y Administrativa ¹²

- Stock actual
- Consumo mensual promedio
- Imputación presupuestaria
- Catalogación
- Especificaciones técnicas
- Firmadas por el director del establecimiento y el Administrador de Recursos Desconcentrados

Solicitud de Pedido

- Confeccionada por la Dirección Gral. Adjunta Legal y Administrativa
- Suscripta por la Dirección General de Atención Integral de la Salud o funcionario del área en que se delegue la responsabilidad
- Se encuentra consignado un asesor
- Existe un anexo, donde se detalla la cantidad y monto a adquirir para cada hospital, fecha y lugar de las entregas.

Acto administrativo de llamado

- Día, hora y lugar de recepción de ofertas y apertura de sobres

Invitaciones

- Comunicación fehaciente UAPE (Unión Argentina de Proveedores del Estado)
- Comunicación fehaciente CAC (Cámara Argentina de Comercio)
- Guía de Licitaciones
- Dirección General de Compras y Contrataciones
- No menos de 5 proveedores inscriptos en el Padrón de Proveedores G.C.B.A.
- Publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

¹² Dirección General Adjunta de Abastecimiento Hospitalario, a partir del Decreto 430/02 (BOCBA 1441 del 15-5-2002)

Acto de apertura

- Invitación a la SIGEBA
- Invitación a la Comisión de Preadjudicación.
- Acta de apertura de ofertas
- Cuadro comparativo de ofertas
- Se formularon observaciones
- Rúbrica de funcionarios actuantes
- Rúbrica por los oferentes

Proceso de Preadjudicación

- Cuadro Comparativo rubricado
- Acta de Asesoramiento Técnico
- Dictamen de Preadjudicación

Proyecto Adjudicación de la compra

- Responde a la oferta
- Suscripto por el Subsecretario de Servicios de Salud

Orden de Compra

- Consigna datos mínimos, lugar de entrega y lugar de pago
- Suscripta por el Subsecretario de Servicios de Salud

Otros

PROYECTO 3.04.24 Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera
Comparación de precios unitarios **Anexo 4**

Mes	Concepto	DGAAH-P.Unitario	DGAAH-Cantidad	DGAAH-Orden de Compra	Hospital	Hospital- P. Unitario ¹³	Hospital-Cantidad	Difcia%	Total DGAAH \$	Total Hospital \$ ¹⁴
SET	Sutura de Catgut Cromado N° 0 Ethicon 812T	\$7,79	1.090	162	Argerich	\$6,62	48	-15,0%	8.491,10	7.215,80
2002	Sutura de Catgut Cromado N° 1 Ethicon 813T	\$7,79	2.134	162	V. Sarsfield	\$6,71	192	-13,9%	16.623,86	14.319,14
	Sutura de Catgut Cromado N° 2 Ethicon 916T	\$8,76	2.852	162	V. Sarsfield, Argerich	\$7,25	600	-17,2%	24.983,52	20.677,00
	Sutura de Catgut Simple 2/0 Ethicon 916T	\$7,79	844	162	V. Sarsfield, Argerich	\$6,85	288	-12,1%	6.574,76	5.781,40
	Sutura 9/0 Ethicon Ethilon W 7717 G	\$65,34	214	162	Argerich	\$59,27	6	-9,3%	13.982,76	12.683,78
	Hilo de Lino N° 30 Gruschwitz	\$31,20	85	162	V. Sarsfield, Pirovano, Elizalde	\$37,84	39	21,3%	2.652,00	3.216,40
	Sobre / Sutura Poliglactina 910 Cubierta con poliglactina 370 y estearato de calcio calibre 4-0 con aguja SH-1 Vicryl Cod. J310H Marca Ethicon	\$9,68	619	163	V. Sarsfield	\$9,42	396	-2,7%	5.991,92	5.830,98
	Sobres de Catgut Simple 1 con aguja CTI Cod 845T Marca Ethicon	\$6,89	2.086	163	Sarda	\$4,14	528	-39,9%	14.372,54	8.636,04
	Sobre / Sutura Nylon Monofilamento color negro estéril calibre 2-0 con aguja cuticular KS de 60 mm recta pta triang hebra de 75 cm Cod. 628 Eethicon.	\$7,18	1.968	163	Quemados	\$6,86	24	-4,5%	14.130,24	13.500,48
	Sobres de Sutura de Nylon Monofilamento calibre 3-0 con aguja KS Ethilon Cod 627H Marca Ethicon	\$7,18	2.934	163	Quemados	\$6,86	60	-4,5%	21.066,12	20.127,24
	Sobres de Sutura de Nylon Monofilamento calibre 4-0 con aguja SC-20 Cod 14502T Marca Ethicon	\$7,18	1.384	163	Gutiérrez	\$6,05	120	-15,7%	9.937,12	8.373,20
	Cepillo de cerda para cirujanos x 8 hileras según muestra	\$1,34	3.690	165	Pirovano	\$2,42	300	80,6%	4.944,60	8.929,80

¹³ Precio unitario promedio de compras en el mes del bien y Hospitales indicados

¹⁴ Cantidad comprada por la DGAAH (nivel central) multiplicada por precio indicado en ¹³

Mes	Concepto	DGAAH-P.Unitario	DGAAH-Cantidad	DGAAH-Orden de Compra	Hospital	Hospital- P. Unitario ¹³	Hospital-Cantidad	Difcia%	Total DGAAH \$	Total Hospital \$ ¹⁴
	Sondas Foley de látex doble vía balon 5/15 N° 12 estériles envasadas individualmente Marca Ideal	\$3,04	44	165	Piñero	\$2,82	20	-7,2%	133,76	124,08
	Sondas Foley de látex doble vía balon 5/15 N° 14 estériles envasadas individualmente "Ideal"	\$3,04	782	165	Rivadavia	\$3,64	10	19,7%	2.377,28	2.846,48
	Sondas Foley de látex doble vía balon 5/15 N° 20 estériles envasadas individualmente Marca Ideal	\$3,04	1.035	165	Rivadavia, Piñero	\$3,09	150	1,6%	3.146,40	3.198,15
	Sondas Foley de látex doble vía balon 5/15 N° 22 estériles envasadas individualmente Marca Ideal	\$3,04	281	165	Rivadavia	\$3,64	30	19,7%	854,24	1.022,84
	Sondas Foley triple vía hematúrica estériles N° 22 Marca Ideal	\$22,98	213	165	Zubizarreta	\$44,62	10	94,2%	4.894,74	9.504,06
	Sondas Foley triple vía hematúrica estériles N° 24 Marca Ideal	\$22,98	28	165	Zubizarreta	\$44,62	10	94,2%	643,44	1.249,36
	Cepillo para cirugía descartable, con esponja, para lavado de manos, con material plástico apto para uso medicinal. Envasado en sobre individual.	\$1,05	8.900	167	Zubizarreta, Elizalde, Gutiérrez	\$1,44	3.300	37,1%	9.345,00	12.816,00
	Calcio Gluconato al 10 % ampolla x 10 ml (A.T. Regulador calcemia)	\$0,79	4.800	159	Gutiérrez, Argerich	\$0,94	1.900	19,0%	3.792,00	4.512,00
	Potasio Cloruro de 15 mEq, ampolla x 5 ml (A.T. Reposición de potasio)	\$0,33	34.000	159	V. Sarsfield, Santojanni, Quemados, Piñero	\$0,39	4.900	18,2%	11.220,00	13.260,00
	Envase x 1 litro de solución de nitrofurazona al 2% Marca IQB	\$17,40	220	188	Elizalde	\$13,97	10	-19,7%	3.828,00	3.073,40
	Gelifundol fco. Ampolla x 500 ml Expansor plasmático a base de gelatina.	\$23,70	2.545	189	Argerich	\$28,00	600	18,1%	60.316,50	71.260,00
	Haemoglokotest 20-800 x 25 tiras reactivas para la determinación de glucosa en sangre. Marca Roche	\$23,20	1.164	204	Penna, Argerich, V. Sarsfield, Zubizarreta	\$20,48	405	-11,7%	27.004,80	23.838,72

Mes	Concepto	DGAAH- P.Unitario	DGAAH- Cantidad	DGAAH- Orden de Compra	Hospital	Hospital- P. Unitario ¹³	Hospital- Cantidad	Difcia%	Total DGAAH \$	Total Hospital \$ ¹⁴
	Cal Sodada con indicador de saturación en envase x 1 Kilo Marca IQB	\$8,31	313	186	María Curie, Rivadavia	\$7,79	50	-6,3%	2.601,03	2.438,27
	Sonda Nasogástrica - K 09 Koler	\$0,76	5.455	164	Rivadavia	\$0,53	150	-30,3%	4.145,80	2.891,15
	Sonda Nasogástrica - K 30 Koler	\$0,55	6.060	164	Rivadavia, Argerich, Gutiérrez	\$0,34	8.500	-38,2%	3.333,00	2.060,40
	Sonda Nasogástrica - K 31 Koler	\$0,55	7.020	164	Rivadavia, Argerich, Gutiérrez	\$0,33	3.600	-40,0%	3.861,00	2.316,60
	Sonda Nasogástrica - K 33 Koler	\$0,48	7.535	164	Rivadavia, Argerich, Gutiérrez	\$0,27	1.600	-43,8%	3.616,80	2.034,45
	Sonda Nasogástrica - K 35 Koler	\$0,48	2.415	164	Rivadavia, Argerich, Pirovano, Gutiérrez	\$0,27	1.650	-43,8%	1.159,20	652,05
	Cajas x 100 unidades Placa S/Verde 18 x 24 Marca Retina	\$66,57	240	191	Rivadavia, Santojanni	\$72,83	28	9,4%	15.976,80	17.479,20
	Cajas x 100 unidades Placa S/Verde 35 x 35 Marca Retina	\$197,24	280	191	María Curie, Santojanni, Piñero	\$215,00	34	9,0%	55.227,20	60.200,00
	Cajas x 100 unidades Placa Mamográfica 18 x 24 Marca Kodak.	\$114,95	100	191	Piñero	\$128,80	10	12,0%	11.495,00	12.880,00
	Cajas x 100 unidades Placa S/Verde 24 x 30 Marca Retina	\$111,58	350	191	Piñero, Santojanni	\$125,31	41	12,3%	39.053,00	43.858,50
	Fijador radiográfico P/Proc. Automático C/aditivos marca Kodak	\$52,03	230	191	Santojanni	\$52,00	20	-0,1%	11.966,90	11.960,00
	Revelador radiográfico P/Proc. Automático para mamografías. Marca Kodak.	\$145,00	40	191	María Curie, Santojanni	\$117,60	9	-18,9%	5.800,00	4.704,00

Mes	Concepto	DGAAH-P.Unitario	DGAAH-Cantidad	DGAAH-Orden de Compra	Hospital	Hospital- P. Unitario ¹³	Hospital-Cantidad	Difcia%	Total DGAAH \$	Total Hospital \$ ¹⁴
	Medio de contraste iodado no iónico concentrada no inferior a 300 ni superior a 370. Fco. Ampollas por 50ml. "xenetix 300 x 50 ml inyectable". Cert. ANMAT 44404	\$39,00	1.400	192	Velez Sarsfield	\$33,00	10	-15,4%	54.600,00	46.200,00
	Bario sulfato. Suspensión oral (A.T. Contraste radiográfico) Envase x 300ml. "gastropaque F susp. X 300ml. Cert. ANMAT 36946.	\$16,50	300	192	Velez Sarsfield	\$12,50	18	-24,2%	4.950,00	3.750,00
	Cajas x 100 películas radiográficas 30x 40 sensibilizadas al verde (retina). Marca Kodak.	\$188,88	200	193	Marie Curie, Santojanni, Piñero	\$203,21	37	7,6%	37.776,00	40.642,00
	Cajas x 100 películas radiográficas 35x 43 sensibilizadas al verde (retina). Marca Kodak.	\$239,58	370	193	Marie Curie, Santojanni, Piñero	\$262,12	50	9,4%	88.644,60	96.984,40
	Envase revelador radiográfico P/proceso automático. Marca Kodak.	\$87,12	210	193	Santojanni	\$84,00	20	-3,6%	18.295,20	17.640,00
	Imipenem + cilastatin de 500mg. Fco. Ampolla intravenosa. (A.T. Antibiótico). Marca Zienam.	\$54,19	6.720	198	Pirovano, Elizalde, Piñero, V. Sarsfield, Zubizarreta	\$54,20	690	0,0%	364.156,80	364.224,00
OCT 2002	Rifampicina 300 mg caps. (Richet) Cert. ANMAT 39515	\$0,49	280.500	230	Zubizarreta, Penna, IREP	\$0,58	2.620	18,4%	137.445,00	162.690,00

Mes	Concepto	DGAAH-P.Unitario	DGAAH-Cantidad	DGAAH-Orden de Compra	Hospital	Hospital- P. Unitario ¹³	Hospital-Cantidad	Difcia%	Total DGAAH \$	Total Hospital \$ ¹⁴
NOV 2002	Vitamina abc c/fluor x 30ml gotas (Mertens) Cert. ANMAT 48021	\$6,78	8.000	262	Santojanni, Ramos Mejía	\$5,66	60	-16,5%	54.240,00	45.280,00
	Ampolla Propofol anestetico de aplicación intravenosa de 20ml conteniendo 10mg/ml. Cert ANMAT 47000	\$11,80	800	269	Santojanni, Ramos Mejía, Piñero, Marie Curie, Álvarez	\$12,77	990	8,2%	9.440,00	10.216,00
	Sevorane Pen (Sevoflurano) (derivado fluorado del éter metil isopropilico) Cert ANMAT 44369	\$446,59	572	269	Piñero, Ramos Mejía, Álvarez	\$580,20	133	29,9%	255.449,48	331.874,40
	Gammaglobulina Antitetánica termotratada de 500UI. Cintoide tetanico de 75 UI. Gamma Antitetánica 500 UI c/toxoide 75UI UNC. Hemoderivados.Cert ANMAT 49135	\$39,88	1.500	270	Santojanni, Sarda	\$37,86	210	-5,1%	59.820,00	56.790,00
	Bupirex 0,5%. Hiperbarica ampolla x 4ml.EH. Bupivacaina hiperbarica. Marca Richmond, Cert ANMAT 42593	\$5,93	1.089	272	Santojanni, Piñero, Penna, Tornú	\$5,34	270	-9,9%	6.457,77	5.815,26
	Lidocaina 10% Spray indican. Cert ANMAT N° 43391	\$16,50	53	274	Argerich	\$18,70	20	13,3%	874,50	991,10
	Lidocaina 2% C/E carp. X 1,8ml indican. Cert ANMAT 43391.	\$0,49	8.000	274	Ramos Mejía	\$0,55	600	12,2%	3.920,00	4.400,00
	Midazolam.(Gobbizolam). Ampollas x 3ml. Cert ANMAT 48429	\$3,00	11.780	275	Piñero	\$3,50	200	16,7%	35.340,00	41.230,00
	Propofol. Ampollas x 20ml. (Gobbifol) Cert. ANMAT 50390	\$13,90	1.140	275	Piñero, Marie Curie, Santojanni, Ramos Mejía	\$12,78	940	-8,1%	15.846,00	14.569,20
	Lidocaina Dr. Gray. Jalea 2%. Pomo x 25ml. Lidocaina pomada Cert ANMAT 37944	\$2,52	2.550	278	Ramos Mejía, Álvarez, Quemados, Santojanni	\$2,92	1.075	15,9%	6.426,00	7.446,00

Mes	Concepto	DGAAH-P.Unitario	DGAAH-Cantidad	DGAAH-Orden de Compra	Hospital	Hospital- P. Unitario ¹³	Hospital-Cantidad	Difcia%	Total DGAAH \$	Total Hospital \$ ¹⁴
MAY 2002	Hidrocortisona 100mg. Frasco ampolla	\$2,14	4.587	5	Udaondo, Rivadavia	\$7,13	130	233,2%	9.816,18	32.705,31
	Ketorolac 30 mg. Cápsulas	\$0,97	4.217	5	Fernández	\$1,30	50	34,0%	4.090,49	5.482,10
	Penicilina Benzatinica 2400000 Mulea	\$2,57	1.050	5	Fernández, Elizalde	\$3,31	400	28,8%	2.698,50	3.475,50
	Rifampicina 600 mg. Frasco ampolla	\$14,14	107	9	Fernández	\$15,50	25	9,6%	1.512,98	1.658,50
	Salbutamol Aerosol 200 mcg/dosis	\$14,29	1.800	9	Gutiérrez, Elizalde	\$12,01	80	-16,0%	25.722,00	21.618,00
	Enalapril 10 mg. Comprimidos	\$0,17	50.000	16	Quemados, Pirovano, Rivadavia, Fernández	\$0,17	15.200	0,0%	8.500,00	8.500,00
	Ibuprofeno 400 mg. Comprimidos	\$0,13	10.000	16	Rivadavia, Gutiérrez, Fernández	\$0,13	5.600	0,0%	1.300,00	1.300,00
	Aminofilina 0,24 gr. Ampolla x 10 ml	\$0,88	5.130	20	Fernández, Udaondo	\$0,75	390	-14,8%	4.514,40	3.847,50
	Anfotericina B 50mg Frasco ampolla	\$15,00	577	20	Fernández	\$19,00	40	26,7%	8.655,00	10.963,00
	Cafeína 0,25 gr. Ampolla x 1 ml.	\$2,84	1.390	20	Zubizarreta, Santojanni, Fernández	\$2,27	625	-20,1%	3.947,60	3.155,30
	Fitomenadiona 1 mg. Ampolla	\$0,71	2.000	20	Fernández	\$0,79	300	11,3%	1.420,00	1.580,00
	Penicilina G Sodica 3000000 UI. Frasco ampolla	\$4,00	417	20	Fernández	\$2,09	300	-47,8%	1.668,00	871,53
	Propofol 10 mg/ml. Ampolla x 20 ml	\$11,99	1.989	20	Fernández	\$20,00	50	66,8%	23.848,11	39.780,00
Vancomicina 500 mg. Frasco ampolla	\$13,00	1.000	20	Udaondo, Gutiérrez	\$16,73	625	28,7%	13.000,00	16.730,00	
TOTALES									1.693.917,04	1.841.880,07

¹³ Precio unitario promedio de compras en el mes del bien y Hospitales indicados

¹⁴ Cantidad comprada por la DGAAH (nivel central) multiplicada por precio indicado en ¹³

Anexo 4 (cont.)

Resumen del Anexo 4

Total comprado por nivel central Secretaría de Salud, valorizado a precios obtenidos por:

- el nivel central \$ 1.693.917,04
- Hospitales \$ 1.841.880,07
- Diferencia- menor gasto (8,7%) \$ 147.963,03

	<u>ítem</u>	<u>%</u>
Precio nivel central Secretaría de Salud:		
• mayor que Hospital	32	47,8%
• igual que Hospital	3	4,4%
• menor que Hospital (cifras negativas)	<u>32</u>	<u>47,8%</u>
	<u>67</u>	<u>100,0%</u>

PROYECTO 3.04.24 Secretaría de Salud. Compras Centralizadas periodo 2002. Auditoría Legal y Financiera

ANEXO 5

Resumen rendiciones de Fondos de emergencia y Cajas Chicas Especiales

- Documentación verificada conforme a los criterios de selección de muestra explicitados en el punto 4 del Apartado II
- Alcance de la muestra

Detalle	Muestra auditada	Total	Alcance
DECRETO 7/98			
Proceso de contratación			
- Cantidad de Fondos	15 (*)	30	50,0%
- Importe	\$ 2.782.646,69	\$ 3.750.140,01	74,2%
Proceso de Liquidación y pago			
- Cantidad de comprobantes	19	174	10,9%
- Importe	\$ 2.002.680,00	\$ 3.750.140,01	53,4%
DECRETO 1629/98			
Proceso de contratación			
- Cantidad de Fondos	25	42	59,5%
- Importe	\$ 3.194.537,07	\$ 5.276.991,70	60,5%
Proceso de Liquidación y pago			
- Cantidad de comprobantes	68	235	28,9%
- Importe	\$ 2.885.323,22	\$ 5.276.991,70	54,7%
CAJAS CHICAS ESPECIALES			
- Cantidad de comprobantes			
Resol. 173/SHYF/02	18	667	
Resol. 1659/SHYF/02	137	1.266	
Resol. 3643/SHYF/02	54	494	
<i>Subtotal</i>	<i>209</i>	<i>2.427</i>	
Resol. 3069/SHYF/02	39	278	
Total	248	2.705	9,2%
- Importe			
Resol. 173/SHYF/02	\$ 371.228,75	\$ 748.565,18	
Resol. 1659/SHYF/02	\$ 260.412,83	\$ 747.956,92	
Resol. 3643/SHYF/02	\$ 150.920,93	\$ 336.121,78	
Resol. 3069/SHYF/02	\$ 183.398,00	\$ 314.584,87	
Total	\$ 965.960,51	\$ 2.147.228,75	45,0%

(*) Incluye el FESS N° 16, cuya contratación fue iniciada con cargo a la Resolución 173/SHYF/02 (Caja Chica Especial), antes del dictado de la Resolución 323/SS/02, y continuada con cargo al Fondo de Emergencia Secretaría de Salud, Decreto 213/02, por Resolución 554/SS/02. Este Fondo, dadas sus características, fue excluido del análisis de las formalidades de la Resolución 323/SS/02.